



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN
Demandante	RAUL GIRALDO RENDON
Demandado	MAURICIO HENAO OCAMPO
Radicado	050014003014 2021-00737-00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO
AUTO	193

En atención a la solicitud que antecede proveniente del apoderado de la parte demandante con facultad para desistir, establece el artículo 314 del Código General del Proceso que:

ART. 314. - "Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habrá producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

(...) El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes"

En el caso concreto, no se ha trabado la litis, por lo que no ha sido posible proferir sentencia alguna. Por lo tanto, teniendo presente que se cumplen los presupuestos antes reseñados para dar por terminado el proceso, se acepta la solicitud elevada declarando la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO** del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO, del proceso de restitución promovido por **RAUL GIRALDO RENDON en contra de MAURICIO HENAO OCAMPO,** según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el desglose y entrega de los documentos base de recaudo al demandado atendiendo los términos del Art. 116 del CGP, previo aporte de copias y aranceles respectivos.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ac4b2c6971e0b0a818ca402716fc44a79232f31fd4b65ccc0ebf59d34670cf**

Documento generado en 09/11/2022 02:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>